

PRORROGAN ACUERDO COLECTIVO JUNIO 2008

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo del 2009, entre la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS**, en adelante **FATAGA**, con domicilio en Piedras 77 piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por su Secretario General Don Raúl Álvarez, y por los integrantes del Consejo Directivo, señores Jorge Campos; Pablo Fernandez; Pablo Quiroga y Carlos Roagna; Secretario Gremial, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo y Secretario Política Institucional respectivamente y Américo Romero por **SUTIAGA SANTA FE**, y la **CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL**, en adelante **CADIBSA**, representada por Hugo Miguens, y los señores Raul Durán, Gustavo Galarza, Fernando Massuh, Juan Stella; Gonzalo Soto y Carlos Torchiaro, , con domicilio en Av. Rivadavia 1367 Piso 8° "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, han llegado al siguiente Acuerdo Colectivo:

PRIMERO: FATAGA, ha solicitado la oportuna apertura de negociaciones tendientes a la modificación parcial de la Convención Colectiva N° 152/91 Rama Bebida, texto ordenado Julio de 2008, incluyendo, la oportuna determinación de las nuevas escalas salariales por sobre las vigentes que se acuerden,

SEGUNDO: Se acuerda ratificar la vigencia plena ultra activa del convenio y acuerdo colectivo 2008.

TERCERO: Con respecto a la asignación no remunerativa de \$ 675,00 establecida en el Anexo III del Acuerdo Colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 29 de julio de 2008, se acuerda prorrogar su vigencia y validez temporal hasta el 31 de agosto de 2009.

En consecuencia, durante el plazo de prórroga establecido, para todos los trabajadores permanentes, tanto los que revisten con prestaciones continuas, como aquellos que lo hacen con prestaciones discontinuas (temporarios), incluidos en la CCT 152/91 Rama Bebida, subsistirá el pago de la asignación mensual de carácter no remunerativa, de Seiscientos Setenta y Cinco pesos (\$ 675,00).

Respecto a los trabajadores que presten tareas discontinuas el monto de la asignación no remunerativa se abonará en forma proporcional al tiempo de prestación efectiva cumplida durante el plazo de vigencia de la prórroga

No obstante su naturaleza no remunerativa, esta asignación seguirá siendo computable al solo efecto de realizar los aportes y contribuciones para la O.S.P.A.G.A., obligándose las empresas a efectuar las liquidaciones mensuales correspondientes.

CUARTO: A los fines de cumplimentar lo establecido en el art. 5 del Acta Acuerdo 2008 se conviene, a partir del 1° de septiembre 2009, incorporar a los sueldos básicos convencionales la asignación no remunerativa vigente aludida precedentemente, en su valor nominal. Consecuentemente, la incorporación efectiva de la misma se producirá incrementando el sueldo básico inicial del Operario de Producción Interno, actualmente vigente, en la suma de Seiscientos Setenta y Cinco pesos (\$ 675,00) que pasará a ser, a partir del mes de septiembre de 2009, de Tres Mil Ciento Setenta y Cinco pesos (\$ 3.175,00), con mas el 25% por presentismo, o sea la suma de Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho pesos con 75 ctvs (\$ 3.968,75) mensuales y los demás porcentuales adicionales convencionales. Las demás categorías laborales se incrementarán conforme los valores porcentuales establecidos convencionalmente para cada una de ellas, aplicados sobre la nueva remuneración básica inicial del Operario Interno de Producción. Todo ello de conformidad con las nuevas planillas de remuneraciones que se adjunta formando parte del presente.

Paras las categorías de peón clasificador e ingresante sin formación la incorporación efectiva de la asignación en la fecha indicada supra, se producirá incrementando el sueldo básico inicial de cada categoría en la suma de \$ 300,00 y \$ 675,00, respectivamente, con mas presentismo y demás adicionales convencionales.

QUINTO. Los empleadores comprendidos en el presente acuerdo, en las condiciones previstas por el CCT 152/91 y de conformidad con el Acuerdo Colectivo del 29/07/08-Cláusula Transitoria y lo aquí establecido, continuarán aportando mensualmente hasta el mes de Agosto 2009, inclusive, en concepto de las contribuciones empresarias mensuales, convencionales, arts. 105 y 106, las sumas de \$48,00 y \$127,00, respectivamente. A partir del 1° de Septiembre 2009 como consecuencia de la incorporación de las sumas no remunerativas, conforme artículo cuarto de este acuerdo, se acuerda restablecer integralmente la aplicación, sobre la nueva escala salarial, los valores porcentuales de las contribuciones mensuales, Art. 105 y 106 C.C. 152/91., del 1,5% y 4,0 %, respectivamente.

SEXTO: Es condición esencial para la validez y exigibilidad de este acuerdo su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que las partes se obligan a solicitar.

Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo de prórroga y hubiesen sido ya abonadas las remuneraciones convencionales del mes de Mayo de 2009, las empresas abonarán el valor mensual de \$675,00 de la asignación no remunerativa prorrogada, correspondiente a ese mes, durante los primeros diez días del mes de Junio 2009, con la mención de “pago a cuenta acuerdo prórroga Abril 2009”.

SEPTIMO:

A los fines de la prosecución de la discusión de las nuevas remuneraciones y condiciones generales, las partes acuerdan dar continuidad a las negociaciones ya iniciadas, de conformidad con las modalidades de tiempo y lugar que han venido aplicando hasta el presente.

Se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, dos para cada parte, en el lugar y fecha indicados al inicio, quedando obligadas las entidades firmantes para presentar este Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y proceder a su ratificación pertinente, a los fines de su correspondiente homologación que ambas solicitan.

ANEXO I

NUEVAS REMUNERACIONES Y ESCALAS CONVENCIONALES

Vigencia desde Septiembre 2009

ESCALAS DISCRIMINADAS

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Oper. de Producción Interno, por c/año de antigüedad)

Presentismo (1,00% del Op. Prod. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91.

Asignación Anual: 50% mínimo del Sueldo Básico del Operario de Producción Interno

Título: 5% del sdo. Del Op. de Producción Interno - Art. 47

Premio Asistencia Anual: 25% del sdo del Op. Producción Interno - art. 49

Plus Vacacional: 25% del sdo del Op. de Producción Interno - art. 50

CATEGORIAS

Art. 65 - inc. 1

PEON CLASIFICADOR (Tarea Unica)

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 2.550,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 3.343,75

Art. 65 - PERSONAL DE PRODUCCIÓN

art. 65 inc. 2,a) - INGRESANTE SIN FORMACION (Menor de 24 Años) - Primer Año *

Primer Año

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 2.675,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 3.468,75

A los 6 meses, se incrementa 5% s/ sdo. Basico Op. Producción Interno

* Cumplido el año, pasa a la categoría Superior

art. 65 inc. 2,b) - OPERARIO DE PRODUCCION INTERNO

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.175,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 3.968,75

art. 65 inc. 2,c) - OPERARIO PRACTICO

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.492,50
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.286,25

art. 65 inc. 2,d) - OPERARIO CALIFICADO

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.810,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.603,75

art. 65 inc. 2,e) - OPERARIO MULTIPLE

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 4.127,50
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.921,25

Art. 65 - inc. 3 PERSONAL DE MANTENIMIENTO

art. 65 inc. 3,a) - INGRESANTE SIN FORMACION (Menor de 24 Años) - Primer Año*

Primer Año

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 2.942,50
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 3.736,25

A los 6 meses, se incrementa 5% s/ sdo. Basico Op. Practico

* Cumplido el año, pasa a la categoría Superior

art. 65 inc. 3,b) - OPERARIO PRACTICO

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.492,50
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.286,25

art. 65 inc. 3,c) - MEDIO OFICIAL

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.810,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.603,75

art. 65 inc. 3,d) - OFICIAL

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 4.127,50
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.921,25

art. 65 inc. 3,e) - OFICIAL ESPECIALIZADO

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 4.445,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 5.238,75

art. 65 inc. 3,f) - OFICIAL TECNICO

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 4.762,50
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 5.556,25

Art. 68 PERSONAL ADMINISTRATIVO

1° CATEGORIA

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 4.127,50
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.921,25

2° CATEGORIA

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.810,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.603,75

3° CATEGORIA

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.492,50
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.286,25

4° CATEGORIA

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.175,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 3.968,75

5° CATEGORIA - INGRESANTE SIN FORMACION (Menor de 24 Años) - Primer Año'**Primer Año**

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 2.675,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 3.468,75

A los 6 meses, se incrementa 5% s/ sdo. Basico Op. Producción Interno

* Cumplido el año, pasa a la categoría Superior

Art. 70 PERSONAL DE PROMOCION**art. 70 - PERSONAL DE PROMOCION**

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.175,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 3.968,75

Art. 72, 73 y 74 CAMIONEROS Y AYUDANTES

Remunerados, a mas del sueldo básico, con adicionales y comisiones según

Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.

CAMIONERO SERVICIO EXTRAORDINARIO

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.492,50
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.286,25

CAMIONERO LARGA DISTANCIA

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.429,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.222,75

AYUDANTE CAMIONERO LARGA DISTANCIA

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.175,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 3.968,75

CAMIONERO DE CAMPAÑA

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 3.333,75
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 4.127,50

Art. 75 y sgtes. REPARTIDORES Y AYUDANTES

Remunerados, a mas de sueldo básico, con adicionales y comisiones según

Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.

CHOFER REPARTIDOR

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 1.524,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 2.317,75

Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado, equivalente al salario Oficial de mantenimiento, (art. 65 inc 3.d \$ 4.921,25) en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.

AYUDANTE CHOFER REPARTIDOR

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 1.460,50
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 2.254,25

Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario basico del Medio Oficial de mantenimiento (art. 65 inc. 3.e \$ 4.603,75) en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.

PERSONAL MENOR

PRODUCCION, MANTENIMIENTO y ADMINISTRATIVOS

art. 89 - 16 años cumplidos - Jornada 6 hs.

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 1.905,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 2.698,75

art. 89 - 16 años cumplidos - Jornada 8 hs.

Concepto	Sep-09
Sueldo Basico	\$ 2.540,00
Premio Presentismo	\$ 793,75
TOTAL	\$ 3.333,75